

10. *Aparcamientos públicos en régimen de rotación (artículo 9 O.C.)*
  - Podrán acceder al interior de las zonas de bajas emisiones todos aquellos vehículos con destino a alguno de los estacionamientos de uso público en régimen de rotación ubicados en su interior, con independencia del distintivo ambiental de los mismos.
  - La comprobación del destino de los vehículos se llevará a cabo mediante cotejo de matrículas captadas por el sistema de reconocimiento de matrículas del sistema automatizado de control de accesos, con el sistema de reconocimiento de matrículas de los aparcamientos.
11. *Vehículos que transporten pacientes para su atención por motivo de urgencias o alta hospitalaria (artículo 16 O.C.)*
  - Vehículos que trasladen pacientes para su atención por motivo de urgencias o alta hospitalaria, bajo la modalidad de registro posterior, que deberá de producirse en el plazo de 48 horas desde el acceso no autorizado previamente a la zona de bajas emisiones, mediante el procedimiento que de forma coordinada se establezca con los centros médicos ubicados en el interior de la zona restringida que presten este tipo de servicios.
12. *Otros casos conforme a lo establecido en los arts. 9 y 16 O.C.)*
  - Vehículos de servicios municipales (parques y jardines, limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, alumbrado público, conservación de pavimentos, abastecimiento y saneamiento de aguas, señalización, semáforos, etc), pertenecientes a parque móvil municipal, o empresas contratistas de servicios públicos municipales.
  - Vehículos blindados de transporte de fondos y gestión de efectivo
  - Vehículos de servicios médicos acondicionados para funciones sanitarias (análisis, radioscopia, urgencias, etc.)
  - Vehículos Funerarios
  - Grúas de asistencia en carretera
  - Vehículos taller
  - Vehículos de RTV
  - Vehículos nupciales
  - Vehículos de transporte de personas a centros de estancia diurna
  - Otros casos no recogidos de forma expresa en la ordenanza, previa petición expresa por parte del interesado que justifique la necesidad de acceso al margen de alguna de las modalidades contempladas.

No requieren de registro previo, siempre y cuando su uso se encuentre debidamente recogido en los dos últimos dígitos del código de clasificación en la ficha técnica del vehículo. En caso contrario, requerirá de registro previo, mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de Movilidad en la que se aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia.

#### *Moratorias y calendario de implantación*

El régimen de accesos previsto a las zonas de bajas emisiones será revisado anualmente, debiendo de analizarse dentro del primer trimestre de cada año, al menos: el inventario de plazas de aparcamiento disuasorio ofertadas en los aparcamientos habilitados tanto en la denominada como banda oeste (bolsas de aparcamiento limítrofes por el Este con la Av. de Carlos III, entre el enlace con la SE-30 y Francisco de Montesinos), como en la banqueta Sur; el grado de ocupación de las bolsas de aparcamiento de la banda oeste; el número de vehículos que acceden al interior de zonas de bajas emisiones clasificados atendiendo a su distintivo ambiental, tipología de vehículos y franjas horarias; y la oferta, tipología y características de la prestación del servicio de transporte público de viajeros en la zona de bajas emisiones.

Atendiendo al resultado de dicho análisis podrá iniciarse justificadamente el proceso para la modificación, tanto del régimen general aplicable, como las excepciones al mismo, contemplando un plazo razonable, no inferior a 3 meses desde su aprobación hasta la entrada en vigor del mismo, salvo en aquellos casos donde exista autorización expresa o moratoria concedida donde expresamente se recoja un plazo distinto al anterior.

Todas las excepciones recogidas en este documento tienen la consideración de moratoria, y por lo tanto de autorización en precario, pudiendo ser revocadas en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, respetando en cualquier caso la vigencia establecida en la resolución.

El Jefe de Sección de Señalización e Infraestructuras (adjunto de Servicio Técnico de Movilidad). El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes V.ºB.º: El Director General de Movilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo para formular alegaciones se establece en veinte días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, así como en los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente cumplimentadas conforme el artículo 66 de la Ley 39/2015.

En Sevilla a 1 de agosto de 2022.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

15W-5116

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 55/2022, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

*Créditos extraordinarios.*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.662.000,00
	Total créditos extraordinarios	2.662.000,00

*Estado de ingresos.*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activos financieros	2.662.000,00
	Total ingresos	2.662.000,00

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-5090

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 56/2022, correspondiente al presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

*Créditos extraordinarios.*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
1	Gastos de personal	2.474.017,81
	Total créditos extraordinarios	2.474.017,81

*Estado de ingresos.*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activos financieros	2.474.017,81
	Total ingresos	2.474.017,81

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-5091

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 58/2022, correspondiente al presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El tenor de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

*Bajas por anulación.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto de gasto</i>	<i>Importe</i>
20404	Servicio de Cementerio		
16401-6320000	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2020 2 00000 8	203.664,88
40000	Área de Gobernación y Fiestas Mayores		
92000-6330000	Maquinaria, instalación y utillaje	2020 2 00000 27	80.000,00

Aplicación presupuestaria	Descripción	Proyecto de gasto	Importe
40101	Servicio de Proyectos y Obras		
13301-6099900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados a uso general	2020 2 00000 21	244.297,56
60202	Laboratorio Municipal		
31103-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2021 2 00000 37	21.556,00
	Total bajas por anulación		549.518,44

Las desviaciones de financiación positivas por importe total de 549.518,44 € se transfieren al proyecto de gasto 2019/2/00000/19-Naves Renfe proyecto generación térmica para autoconsumo.

*Bajas por anulación.*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Proyecto de gasto	Importe
602 02	Laboratorio Municipal		
31103-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2021 2 00000 37	4.058,37
70212	Dirección General del Distrito Macarena		
15321-6090119	Inversión nueva en viales	2019 2 00000 41	65.669,93
70219	Dirección General del Distrito Este Alcosa Torreblanca		
15321-6090119	Inversión nueva en viales	2019 2 00000 57	85.763,72
	Total bajas por anulación		155.492,02

Las desviaciones de financiación positivas por importe total de 155.492,02 € se transfieren al proyecto de gasto 2019/2/00000/10-Naves Renfe generación energía eléctrica.

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-5092

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 59/2022, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

*Créditos extraordinarios.*

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	211.750,00
	Total créditos extraordinarios	211.750,00

*Estado de ingresos.*

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	211.750,00
	Total ingresos	211.750,00

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-5093

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 15 de julio de 2022 y núm. resolución 743, se ha servido decretar lo que sigue: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril resuelto: